

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA 2/2019 CELEBRADA POR LA COMISION  
DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA  
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL,  
FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y veintiocho minutos del miércoles, día 27 de febrero de dos mil diecinueve, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

**Presidente:**

D. Carlos Conde O'Donnell.

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

D. Mario Cortés Carballo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Mar Martín Rojo.

D<sup>a</sup>. Gemma del Corral Parra, que es sustituida hasta el punto sexto del orden del día por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Torres Casado de Amezúa.

D. Luis Verde Godoy.

Grupo Municipal Socialista:

D. Salvador Trujillo Calderón.

D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales.

D. José Carlos Durán Peralta, que se incorpora durante el debate del punto segundo del orden del día.

Grupo Municipal Málaga Ahora:

D<sup>a</sup>. Ysabel Torralbo Calzado.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez.

Grupo Municipal Málaga para la Gente:

D. Eduardo Zorrilla Díaz.

Concejal no adscrito:

D. Juan José Espinosa Sampedro, que se incorpora durante el debate del punto cuarto del orden del día.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones		Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		1/61	
https://valida.malaga.eu				

**Secretario Delegado:**

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros: el Director General de Recursos Humanos, El Subdirector de Gestión de Tributos de GRESTRISAM, demás funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento y/o sus organismos.

El Presidente declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

**I.- ACTAS**

**PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 18/2018, DE 17 DE DICIEMBRE.**

La referida acta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

*(NOTA: A partir de este momento de la sesión, se realiza una transcripción literal de las intervenciones realizadas durante la sesión de la Comisión del Pleno).*

**Sr. Presidente (D. Carlos María Conde O'Donnell):** "Bueno, buenos días, a esta Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo.

En primer lugar, dar cuenta y darle la bienvenida a esta Comisión a un representante nuevo en sustitución de Carmen Casero, que es la que formaba parte, y hablamos de Luis Verde, que se incorpora como Concejales a esta Corporación y como miembro de esta Comisión de Economía en sus condiciones más cercanas a materias que también se pueden tratar aquí.

Dicho lo cual, dado cuenta esto, empezamos por el punto 1: aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Entiendo que no hay ninguna cuestión que inquiete a ninguno de los miembros.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	2/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Podríamos entonces, por consiguiente, pasar al punto número 2, que es: propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga.

Esta ordenanza creo que fue motivo... creo no, según me comentó también el Concejal saliente, Raúl, fue motivo de un debate y una moción en una de las comisiones de Derechos Sociales donde se abordó el tema de la publicidad sexista. Recuerdan que esta ordenanza, que ya lo que habíamos procurado a finales del año pasado es un cambio de algunos artículos y la introducción de otros nuevos.

En el trámite de aprobación antes de la publicación en el boletín, saben Uds., recordarán Uds. –si no, así se lo hago mencionar– que en el transcurso ya se advirtió por los órganos de seguridad... o sea, por los habilitados nacionales y por la propia Asesoría Jurídica del trámite que a nivel autonómico estaba teniendo una ley en materia de publicidad no sexista. ¿Qué quiere decir esto? Que ante esta situación, lo que evidenciaba la ley es que la competencia directa en esta materia quedaba exclusivamente en todos los conceptos para la Comunidad Autónoma. Es más, establecía ya una disposición de sanciones que podían recogerse y cuantificación de las mismas.

La única vía que ya nos quedaba al Ayuntamiento, evidentemente no podíamos ir con una normativa municipal a través de ordenanza teniendo en cuenta que ya había una Administración que por ley se arrogaba todas las competencias en esta materia.

Sí lo que se abordó en esta Comisión –y lo recuerdo también– fue la posibilidad de, pues evidentemente, solicitar de la Comunidad Autónoma que para la puesta en marcha de esta normativa contara con los ayuntamientos, concretamente con el Ayuntamiento de Málaga, en la condición de aplicación de las normas contenidas en esta ley. Hablamos de sanciones, de inspección... Que se nos delegaran de alguna manera esas competencias, que las íbamos a ejercer con mucho interés y con mucha voluntad, con muy buena voluntad.

Resuelta esa cuestión –hablo a nivel político–, sí quedaban pequeños aspectos dentro de esta modificación de la ordenanza que sí debían terminar de culminarse, cuestiones... Está aquí el responsable de Gestión Tributaria, el Sr. Jaime para... bueno, por si hay alguna aclaración. Son cuestiones menores, son cuestiones que además fueron ya sometidas a votación en Comisión aquí y que, además, también hablamos de cuestiones, alguna cuestión también de carácter importante. Y lo digo porque es una cuestión que también que vuelve a quedar parada su aprobación ahora en esta Comisión.

Hablamos del ofrecimiento en compra en la vía pública. Es decir, no hablamos de las personas que venden en la vía pública sin permiso, sino hablamos de las personas que ofrecen comprar artículos en la vía pública. Suele ocurrir especialmente en ciertos entornos donde están los establecimientos estos de compra de vehículos, de compra de objetivos de segunda mano.

Se genera ahí una situación que a veces no solo incomoda, sino genera cierta inseguridad –y así nos lo han transmitido muchos vecinos– porque el ofrecimiento de compra se convierte en casi una persecución de la gente en la vía pública pidiendo: «Le compro el móvil», «Le compro tal», ¿no? Esta cuestión se nos está pidiendo por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



activa y por pasiva que la resolvamos, pero la Policía Local no puede resolverla si no existe una ordenanza que recoja estrictamente como prohibición el ofrecimiento de compra en la vía pública.

Aclarado este asunto, los órganos de Asesoría Jurídica nos transmiten que, evidentemente, como la propuesta que ya se aprobó en esta Comisión con los votos favorables o abstención de todos los grupos políticos, debemos de traerla de nuevo aquí para que este punto concreto pueda aprobarse, este que hablo del ofrecimiento de compra para resolver el problema a estos vecinos, a estas comunidades que están afectadas por esta problemática. Pues volvemos a traer nuevamente este punto de modificación de la ordenanza excluyendo los asuntos que la Asesoría Jurídica y los responsables de Secretaría ya nos habían advertido respecto a la publicidad sexista, pero volviendo a incluir los asuntos que no fueron objeto, si yo mal no recuerdo, de un gran debate porque la cuestión es un tema totalmente claro y evidente.

No sé si en este punto merece alguna intervención de algún grupo político, ¿Sr. Zorrilla, Sr. Carballo, Sra. Torralbo...?  
Sr. Trujillo".

**D. Salvador Trujillo Calderón**, Concejal Grupo Municipal Socialista: "Sí, yo sí me gustaría...

Primero, el hecho de que solamente se traiga un punto más, ¿no?, una adición más, una adición más de aprobación fuera de los demás puntos que se les ha hecho llegar. No sé si será motivo de una votación posterior o no, pero nosotros también les hemos llegar unas modificaciones y unas adiciones y, bueno, pues las tiene Ud. por escrito y las tiene Ud. en tiempo y forma. Desde luego, es lo mismo que está haciendo el Equipo de Gobierno, trayendo otro punto más. Por lo tanto, nosotros queremos que también se vean los demás, si los demás grupos también han hecho algunas aportaciones.

Y en cuanto a lo que ha tratado Ud., sí me gustaría escuchar, si es factible, qué es lo que Asesoría Jurídica tiene que decir del punto en concreto que aquí ha tratado Ud. del ofrecimiento a venta, por si hay algún problema o si ve alguna incongruencia con algún derecho fundamental".

**Sr. Presidente:** "Perfecto. Bueno, ahora le voy a dar la palabra al Sr. José María Jaime.

Evidentemente, la documentación del expediente es conocida por todos los miembros de la Comisión, se ha mandado en tiempo y forma. Existe una inadmisión de carácter jurídico y técnico, no político evidentemente, porque lo político se debate y se vota. Lo jurídico y lo técnico cuando se inadmite es porque existen circunstancias objetivas y regladas que obligan a la inadmisión, especialmente por el hecho de que se trata de modificar en sus propuestas, como lo intentaran la anterior vez, cuestiones que no se abordan en esta modificación de la ordenanza. No se puede enmendar lo que no se está modificando, no sé si me... Es como si se pretendiera en la propuesta de Ordenanzas Fiscales modificar un impuesto que no se viene a tratar aquí, ¿no? Pues en esto mismo estamos hablando de ordenanzas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Evidentemente, todas las cuestiones que se traen en la ordenanza consta el informe favorable de los servicios jurídicos. Este que Ud. comenta respecto al ofrecimiento de compra consta en el expediente de la ordenanza, de la modificación de la ordenanza, evidentemente.

Es más, he querido recordar que pese a las advertencias de la Asesoría Jurídica respecto al asunto de la publicidad sexista, pese a esa cuestión donde se decía: «Ojo, nos encontramos con una modificación normativa de la Junta de Andalucía que va encaminada a arrogarse todas las competencias» y, por lo tanto, el Ayuntamiento no tendríamos nada que decir. Pese a esa advertencia, esta Comisión decidió tirar para adelante. Antes de la publicación oficial, nos llegó ya la constancia, la constatación de que había una nueva ley autonómica que regulaba la publicidad sexista y es por ese motivo por el que la Asesoría Jurídica y la propia Secretaría General, encargada también de las cuestiones de Ordenanzas Fiscales, advirtieron de que no podía avanzar el expediente de modificación de esta ordenanza, a no ser que se retirara la parte correspondiente a la publicidad sexista.

Por lo tanto, esto es lo que se ha hecho. Precisamente es una ordenanza de carácter muy técnico. Tiene una cuestión muy política: lo del ofrecimiento de compra, pero es porque hay una realidad social que está inquietando a muchos vecinos de esa zona y les está preocupando, y por más que llamen a la policía y por más que lo trasladen al Distrito, concretamente el de Cruz de Humilladero, por más que lo hagan, la policía —está aquí el Delegado de Seguridad— la policía no puede actuar si no existe una ordenanza que regule ese hecho que está tipificado y está recogido en norma.

No obstante, aquí tengo al técnico y más responsables que puedan comentar con más... Sí".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Si me permite, antes de... Solamente.

En la misma línea que Ud. está diciendo, Sr. Presidente, podría poner yo el ejemplo: nosotros solicitamos la prohibición de instalación de casas de apuestas deportivas de juego presencial y online a menos de quinientos metros. Lo mismo estamos hablando. Me parece que estamos hablando de lo mismo".

**Sr. Presidente:** "No, no. Ud. está hablando de introducir una novación en la ordenanza que no se viene a modificar ahora aquí.

Ud. podría plantear una moción donde quisiera regular el uso o este tipo de actividades pues impidiendo, regulando, en lo que legalmente se pueda hacer, y eso no tengo que discutirlo. Estamos aquí planteando una cuestión formal, una cuestión de una modificación de unos determinados artículos y tiene su procedimiento. Estamos hablando de que si no se modifican esos artículos, no se pueden enmendar.

Si hubieran introducido una modificación que hablara de las salas de juego o tal, pues evidentemente, Ud. diría: «Pues quiero que, además de eso, se diga esto más» y eso se hubiera estudiado y sería objeto de debate y de votación, si técnica y jurídicamente es viable. Pero es que en este momento, es lo que le digo, no se ha aborda ese asunto en el expediente que se lleva, porque el expediente es exclusivamente cuestiones muy de puro trámite formal de adaptación a la normativa actual, cuestiones de redacción incluso y de referencia a otras leyes que se han visto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



digamos renovadas, y una cuestión muy puntual, que es la del ofrecimiento de compra, nada más.

Pero bueno, de todos modos, Sr. Jaime, tiene la palabra".

**D. José María Jaime Vázquez**, Subdirector Gestión de Tributos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria: "Sí, buenos días. Yo para aclarar.

Las enmiendas que presenta el Grupo Socialista ahora con motivo de esta modificación de la ordenanza con fecha 11 de febrero son prácticamente idénticas a las que ya se presentaron el día 11 de septiembre. Es verdad, como ha explicado el Concejal, que ahí también se debatieron y se rechazaron por el mismo motivo, es decir, no se puede enmendar algo que no se propone, es decir, porque eso sería un proyecto normativo nuevo.

El criterio es que, en concreto, lo que Ud. cita es una modificación del artículo 23, que proponen una adición a ese articulado, y lo que se viene a decir, efectivamente, es que ese artículo 23 no se propone modificar. Al igual ocurre con las demás propuestas, las demás enmiendas que se presentan y afectan al resto del articulado. Pero prácticamente el debate es el mismo que ya se produjo en el mes de septiembre, que se aprobó en Comisión de Hacienda y que después se aprobó en Pleno.

Como dice el Concejal, todos los informes jurídicos son favorables y lo que se hace simplemente es eliminar un capítulo que regula ese asunto respecto a la publicidad sexista porque ya hay una ley andaluza que lo regula.

Evidentemente, las enmiendas que se han presentado ahora no se hace alusión a esos artículos 40 y 40.1 que se incluían en la anterior enmienda porque, evidentemente, ese capítulo ya se suprime del texto de la ordenanza.

No sé si he aclarado".

**Sr. Presidente:** "Sí. En cualquier caso, encantado de debatir esta moción como moción de proposición de cara a una modificación de ordenanza, sin ningún problema, y adaptarla y que se estudie también si jurídicamente es viable.

Ahora, este tema que se propone es un tema muy concreto y donde, además, pues se contó con la abstención del Grupo Socialista, no sin antes haber un debate y una explicación de los posicionamientos, ¿no?".

**Sr. Trujillo Calderón:** "En cuanto a lo que Ud. ha indicado, Sr. Presidente, sobre la delegación de competencias, ¿le ha contestado la Junta de Andalucía?

Pues le conmino a que siga en la misma línea de solicitar en la delegación de competencias".

**Sr. Presidente:** "Estamos de acuerdo. Yo creo que lo aprobó esta Comisión por unanimidad, ¿no?, en el sentido de que queremos que nos deleguen esa competencia porque creemos que podemos ejercitarla con mayor efectividad.

Bueno, pues si no hay más intervenciones, podemos proceder a la votación".

(Votación)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sr. Presidente:** "Se repite la votación porque hay...  
Se repite la votación".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "7 votos a favor, 5 abstenciones".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias a todos.

Sobre este **punto nº 2** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

**Sesión Ordinaria 02/19 de 27 de febrero de 2019**

**PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE  
LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA  
Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la ltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019, EN  
RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA  
DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL  
ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 30 de enero de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“Visto el informe propuesta emitido con fecha 29 de Enero de 2019 por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga relativo a la modificación del Acuerdo del Excmo.*

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	7/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Ayuntamiento Pleno del día 27 de Septiembre de 2018, por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga, en el que se propone, a la vista de los informes emitidos por la Secretaría General y por la Asesoría Jurídica Municipal la supresión del nuevo Cap. VII del Título II que se introducía como novedad en la Ordenanza, y en base a los criterios contenidos en el mencionado informe, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga con el texto que figura como anexo.

**Segundo.-** Que se de al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Proyecto de Ordenanza modificado:

**“ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a quienes garantizan la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	8/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

*Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.*

*Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser éste un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.*

*La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan justificados en esta exposición de motivos.*

*El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.*

*El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en seis*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas y los usos inadecuados de los espacios públicos.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a ésta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con una Disposición Adicional y una Disposición Final.

## ÍNDICE

### TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

#### CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.
- Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

#### CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

- Artículo 4.- Principio de libertad individual.
- Artículo 5.- Derechos de la Ciudadanía.
- Artículo 6.- Deberes Generales de Convivencia y Civismo.

### TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

#### CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

- Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

##### Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

- Artículo 8.- Normas de Conducta.
- Artículo 9.- Régimen de Sanciones.

##### Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

- Artículo 10.- Normas de Conducta.
- Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

##### Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		10/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

**Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.**

Artículo 13.- Intervenciones Específicas.

**CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

Artículo 14.-Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas.**

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

**Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública.**

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

**Sección 3ª.- Animales.**

Artículo 19.- Normas de Conducta.

Artículo 20.- Régimen de Sanciones.

**Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.**

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

**CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

**Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.**

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

**Sección 2ª.- Régimen de Sanciones.**

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

**Sección 3ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.**

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

**CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS. NO**

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

**CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.**

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	11/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Artículo 31.- *Fundamentos de la Regulación.*  
 Artículo 32.- *Normas de Conducta.*  
 Artículo 33.- *Régimen de Sanciones.*  
 Artículo 34.- *Intervenciones Específicas.*

**CAPÍTULO VI. - USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.**

Artículo 35.- *Fundamentos de la Regulación.*  
 Artículo 36.- *Normas de Conducta.*  
 Artículo 37.- *Régimen de Sanciones.*  
 Artículo 38.- *Intervenciones Específicas.*

**TITULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 39.- *Personas Responsables.*  
 Artículo 40.- *Conductas constitutivas de infracción administrativa.*  
 Artículo 41.- *Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.*  
 Artículo 42.- *Prescripción de las infracciones y sanciones.*  
 Artículo 43.- *Graduación de las sanciones.*  
 Artículo 44.- *Infracción Continuada.*  
 Artículo 45.- *Concurrencia de Sanciones.*  
 Artículo 46.- *Concurrencia con Infracción Penal.*

**CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 47.- *Procedimiento Sancionador.*  
 Artículo 48.- *Caducidad del procedimiento sancionador.*

**CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.**

Artículo 49.- *Medidas Cautelares.*

**CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.**

**Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.**

Artículo 50.- *Rebaja de la sanción por pago inmediato.*

**Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.**

Artículo 51.- *El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.*

Artículo 52.- *Aplicación de las alternativas.*

Artículo 53.- *Procedimiento para su aplicación.*

Artículo 54.- *Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.*

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	12/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Disposición Adicional Única.**

**Disposición Derogatoria Única.**

**Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.**

## TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

### CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.**

*Esta Ordenanza tiene por finalidad:*

- a) *Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de otras personas.*
- b) *Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.*
- c) *Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.*

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.**

*El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.*

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.**

*1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.*

*2. Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.*

### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

**Artículo 4.- Principio de libertad individual.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente Ordenanza.

**Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.**

Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

**Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.**

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.
- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	14/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



convivencia ciudadana.

## TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

### CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

#### Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

#### Sección 1ª: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

#### Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta Ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

#### Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500€ las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

#### Sección 2ª: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		15/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

**Artículo 10.- Normas de Conducta.**

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

**Artículo 11.- Régimen de Sanciones.**

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00€.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00€, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00€.

**Sección 3ª: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores**

**Artículo 12.- Disposiciones Comunes.**

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta Ordenanza.

**Sección 4ª: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo**

**Artículo 13.- Intervenciones específicas.**

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		16/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

## **CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO**

### **Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.**

Es fundamento de la regulación contenida en este Capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

#### **Sección 1ª: Necesidades fisiológicas**

### **Artículo 15.- Normas de Conducta.**

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

### **Artículo 16.- Régimen de Sanciones.**

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

#### **Sección 2ª: Residuos arrojados a la vía pública**

### **Artículo 17.- Normas de Conducta.**

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

### **Artículo 18.- Régimen de Sanciones.**

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2. Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01€ hasta 1.500€.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sección 3ª: Animales**

**Artículo 19.- Normas de conducta.**

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

**Artículo 20.- Régimen de sanciones.**

1. La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00€ a 500,00€, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.

2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75,00€ a 500,00€.

**Sección 4ª: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo**

**Artículo 21.- Intervenciones específicas.**

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 22.-Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	18/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

**Sección 1ª: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos**

**Artículo 23.- Normas de conducta.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos a los menores de dieciocho años.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la policía local que como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

**Artículo 24.- Zonas de especial protección.**

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	19/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como “Zonas de especial protección” cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

### **Sección 2ª: Régimen de Sanciones**

#### **Artículo 25.- Régimen de Sanciones.**

1. Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 301,00€ a 24.000,00€.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 301,00€ a 3.000€.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001€ a 60.000€:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

### **Sección 3ª: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo**

#### **Artículo 26.- Intervenciones específicas.**

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

**CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS  
NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS**

**Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

**Artículo 28.- Normas de conducta.**

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, y en particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 29.- Régimen de sanciones.**

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00€.

**Artículo 30.- Intervenciones específicas.**

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

**CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.**

Con las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

**Sección 1ª: Normas de Conducta**

**Artículo 32.- Normas de Conducta.**

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	21/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

- a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o sustracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los mismos.
- d) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
- i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Municipal.

### Sección 2ª: Régimen de Sanciones

#### Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	22/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€.
2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€.
3. Se calificarán como infracción muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

**Sección 3ª: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo**

**Artículo 34.- Intervenciones específicas.**

En los supuestos recogidos en el presente Capítulo, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

**CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.**

Las conductas tipificadas como infracciones en este Capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

**Artículo 36.- Normas de conducta.**

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	23/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.

**Artículo 37.- Régimen de sanciones.**

1. Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

**Artículo 38.- Intervenciones específicas.**

1. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta Ordenanza, se recaude por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta Ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

**TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 39.- Personas Responsables.**

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	24/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.
2. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.
3. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.
4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.
5. Los representantes legales de los/as menores de edad pero mayores de dieciséis años serán responsables solidarios/as del pago de las multas, derivadas de las infracciones cometidas por éstos/as que también se contemplen en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, como las medidas alternativas recogidas en el artículo 51 de la presente Ordenanza.

**Artículo 40.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.**

Constituyen infracciones administrativas a la presente Ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del Título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

**Artículo 41.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.**

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

**Artículo 42.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	25/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado *Actividades de Ocio en los Espacios Públicos*, prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los tres años.
- Las muy graves, a los cuatro años.

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II de esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

**Artículo 43.- Graduación de las sanciones.**

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración.
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2. Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta Ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		26/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

**Artículo 44.-Infracción Continuada.**

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

**Artículo 45.- Concurrencia de Sanciones.**

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

**Artículo 46.- Concurrencia con Infracción Penal.**

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

**CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 47.- Procedimiento Sancionador.**

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente Ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

**Artículo 48.- Caducidad del procedimiento sancionador.**

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	27/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



graves a la presente Ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

### CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES

#### Artículo 49.- Medidas Cautelares.

1. Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta Ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

### CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

#### Sección 1ª. De la reducción de la sanción

#### Artículo 50.- Terminación anticipada.

Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda, cuyo importe se verá reducido un 20%. Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquél tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

#### Sección 2ª. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

#### Artículo 51.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	28/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta Ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

**Artículo 52.- Aplicación de las alternativas.**

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Las personas menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar escrito de autorización de sus representantes legales para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

**Artículo 53.- Procedimiento para su aplicación.**

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves.

**Artículo 54.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.**

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50€ del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

**Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.**

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	29/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las Ordenanzas que se detallan a continuación:

1. Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

- a) Artículo 5.1.
- b) Artículo 5.2.a), b) y d).
- c) Artículo 104.1.d).

2. Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

- d) Artículo 35.3.14.
- e) Artículo 6.23.
- f) Artículo 13.5.

3. Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

- g) Artículos 18, 20 y 21.

4. Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a Circulación, descrito con la siguiente redacción: "Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización".

**Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las abstenciones **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1).

**PUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

La aprobación de la **Propuesta de Modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il'tma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Url De Verificación	Página		30/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

**PUNTO Nº 03.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL APOYO A LA PLANTILLA DE VODAFONE.**

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias a todos.

El punto número 3 me dice el Secretario que es una moción que proponía el Grupo Municipal Socialista que han decidido retirarla.

...(intervención fuera de micrófono)...

Bueno, vale, pues queda retirada.

**PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A LOS RESIDENTES DE REINO UNIDO CON MOTIVO DEL "BREXIT".**

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias a todos.

El punto número 3 me dice el Secretario que es una moción que proponía el Grupo Municipal Socialista que han decidido retirarla.

...(intervención fuera de micrófono)...

Bueno, vale, pues queda retirada.

Punto número 4: es moción también que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a las gestiones administrativas municipales destinadas a los residentes de Reino Unido con motivo del Brexit.

Sin ningún problema por debatir. ¿Quién va a encabezar el debate? ¿Sr. Trujillo?".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Sí".

**Sr. Presidente:** "Por debatir este asunto, la verdad es que hemos comentado tanto la Sra. Martín Rojo como yo a primera hora de la mañana hasta qué punto era una cuestión de esta Comisión o de Derechos Sociales, porque es un tema un poco ajeno a la gestión municipal, ¿no? Pero bueno, no hay problema para abordar y comentarlo porque, bueno, en nuestro ánimo siempre está en que aquí haya la máxima participación de los ciudadanos británicos.

Tiene Ud. la palabra, Sr. Trujillo".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Solamente, creo que es conocida la problemática que hay sobre el Brexit, no creo que vayamos a entrar...

Primero, perdón, saludar a Luis Verde y darle la bienvenida a esta Comisión. Y segundo, es que el Presidente no lo ha presentado a Ud., así que me presento yo: Salvador Trujillo, y los besos de rigor para después y ya está, venga, vale".

**Sr. Presidente:** "Lamento el lapsus. Es verdad que la Sra. Mar está sustituyendo a otro compañero, pero si no tenían el gusto de conocerse, pues yo les presento ahora mismo".

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	31/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sr. Trujillo Calderón:** "Bien, creo que es conocida por todos la problemática que existe. Es más, todavía no sabemos cómo va a quedar esta problemática.

Este Grupo Municipal, después de unas conversaciones, porque estuvimos preguntando sobre la problemática que podía haber a la hora de que los residentes del Reino Unido tuvieron sus derechos garantizados, que efectivamente los tienen totalmente garantizados aquí, en Málaga, ¿no?

Nosotros queríamos incidir más en que esta comunidad de residentes pudieran acceder al empadronamiento, al censo de empadronamiento en Málaga de una manera ágil y rápida. Efectivamente, creo que para no extendernos en el problema, tuvimos una reunión, estuvimos hablando con el Consulado, fuimos a hablar allí a preguntarles si tenían alguna problemática. Efectivamente, las relaciones con el Ayuntamiento ellos dicen son muy buenas, no hay problema. Sí vimos alguna posibilidad, y también hablando con algunos residentes fundamentalmente del Reino Unido en Churriana que conocemos, pues nos hablan sobre la problemática que ellos tienen a la hora de llegar a la ventanilla del Ayuntamiento para poder darse de alta en el censo del padrón, del empadronamiento.

Puedo decirles, además, que ayer llamé al 010 y, efectivamente, fueron ágiles, en el 010 fueron bastante ágiles a la hora de responderme y de orientarme sobre todas las cuestiones administrativas que redundan a la hora de rellenar cualquier documentación, qué documentación aportar, etcétera, etcétera.

Sobre los trámites administrativos, la verdad es que fueron yo creo que bastante favorables...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Termino...".

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Creo que en el 010 me dieron una respuesta ágil, sobre todo en castellano. Y hablaban sobre la posibilidad, porque yo les instaba a que si yo fuera un ciudadano, un residente inglés, si podría acceder a que de alguna manera en un día determinado en alguna ventanilla determinada podría acceder a preguntar en inglés cualquier tipo de cuestión. Vi, efectivamente, la buena predisposición por parte de las personas que me atendieron al teléfono, pero no vi una concreción en la ventanilla en concreto para dirigirse.

Lo que estamos solicitando es que en este año, hemos dicho en el año 2019, que puedan tener una persona en concreto, un funcionario en concreto, una persona en el Ayuntamiento al que dirigirse y poder realizar los trámites en inglés, concretamente durante este proceso del Brexit. Sobre todo porque la ventanilla primera a la que van a acceder todos estos residentes del Reino Unido –estamos hablando de ochocientos o novecientos residentes– son las juntas de distrito y, efectivamente, las juntas de distrito hemos visto pues que te dan el cuestionario o el documento en sí, pero difícilmente te pueden dar una solución en inglés, ¿no?, aunque haya...

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Ya digo que hemos visto en todos los funcionarios y en todos los que nos han atendido una predisposición enorme a intentar solucionar cualquier tipo de problema, pero entendemos que puede no ser suficiente".

**Sr. Presidente:** "Queda claro. ¿Alguna intervención en esta moción, Sr. Espinosa, Sr. Zorrilla, Sr. Carballo, Sra. Torralbo? Sra. Martín Rojo, ¿quiere intervenir?".

**Dña. María del Mar Martín Rojo,** Concejala Grupo Municipal Popular: "Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, nosotros vamos a aceptar la moción, aunque evidentemente, no consideramos que tenga que ver mucho con esta Comisión de Economía, pero sí, bueno, señalar que el expositivo de la moción no se corresponde tanto con la petición de los acuerdos porque cualquier residente que esté aquí, con motivo o no del Brexit, puede tener esa dificultad a la hora de acceder si no conoce el idioma, ¿no? Aunque normalmente el residente ya conoce el español, ¿no? Por eso está empadronado y lleva varios meses.

Por otro lado, nosotros les podemos explicar todas las acciones que hemos hecho con motivo del Brexit desde el año 2016, 2017, 2018, tanto en Málaga como en Londres, a nivel de captación de empresas, de generación de empleo, de lo que es la relación bilateral comercial de estos dos países, que además es histórica y que consideramos que tiene que mantenerse a pesar de las consecuencias que pueda tener el Brexit. En un día como ayer en el que, además, la Primera Ministra May anunciaba que puede incluso solicitar a Bruselas una prórroga del Brexit, es decir, el artículo 50 del Tratado de Roma, ¿no?, que fue primeramente instó a esta salida de la Unión Europea, si realmente el 12 de marzo, que es cuando se celebra por el Gobierno en el Parlamento, pues no tienen un acuerdo digamos unánime de lo que es su plan de acción, ¿no?

Así que nosotros vamos a aprobar la moción, insisto, y trataremos de ver todas las consecuencias, mirar a los residentes, pero también a los malagueños que puedan tener dificultad, bien porque vivan allí sus familiares o porque realmente tengan una relación con motivo laboral aquí o en el Reino Unido.

Muchas gracias".

**Sr. Presidente:** "Solo comentar una cosa. Gracias, Sra. Martín Rojo.

En lo que se refiere a la gestión que se lleva desde el Área de Gestión Tributaria, que, como saben, también tiene que ver mucho con el tema del censo municipal, decirles que aparte de que, hombre, la sugerencia la recogemos. Somos una ciudad que afortunadamente recibe un buen número de visitantes, de residentes que vienen de otros países con idiomas, especialmente anglosajón. Y en este sentido nosotros cada vez introducimos –y está aquí el Delegado, el responsable del Área de Personal– en algunas pruebas ya de acceso de ofertas de empleo público estamos incorporando la prueba del inglés como una prueba que supone, a diferencia de otras muchas ciudades que no lo hacen, ¿no?, una prueba adicional para conseguir un puesto en este Ayuntamiento. Hablo por ejemplo de los técnicos de Administración

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	33/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



General. ¿Por qué? Porque somos conscientes de que tenemos que ir adaptándonos a esa filosofía y a esa comunicación universal que puede ser, entre otros, el idioma del inglés.

No obstante, en la propia web del Organismo de Gestión Tributaria, bajo el enlace «*Municipal Register*» se puede encontrar hasta un vídeo explicativo de lo que deben de hacer en lo que se refiere al censo y al registro municipal las personas que no tienen el idioma castellano como un idioma fácil en el uso. No solo está en inglés; si mal no recuerdo, está en inglés, está en alemán y está en francés. Entonces, bueno, tratamos de ir digamos adaptándonos a esa realidad en las digamos posibilidades que tenemos.

Y en lo que se refiere al hecho presencial del funcionario, pues cada vez incorporamos más cuestiones que no estaban previstas y que, además, saben que son complejas. Cuando introducimos una prueba que no es habitual para los solicitantes de ofertas de empleo público, como es una prueba de inglés, bueno, ha costado. Tenemos que ir cambiando esa mentalidad, porque somos una ciudad con vocación turística y con vocación de recibir muchas personas de otras nacionalidades, ¿no?

Pero bueno, de todos modos, la Sra. Martín Rojo ha comentado que nuestra opinión es favorable".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Si me permite, Presidente, solamente quiero poner en valor el buen hacer del Servicio de Información. La verdad es que mientras más preguntas hacían, mejores respuestas recibían. Y en Gestrisam también obtuve la misma predisposición por parte de todos los que estaban detrás del teléfono.

La verdad es que, bueno, y una vez que escuché y vi o sentí aquello, probablemente quizás no se han conocido las soluciones que se dan desde el Ayuntamiento a todas estas cuestiones. Digo a los residentes. A lo mejor el problema es hacerles llegar a los residentes las soluciones que, efectivamente, ponemos desde el Ayuntamiento, ¿eh? Ayer llegué a esa reflexión después de la buena información, la buena predisposición por parte de toda aquella y aquel que tuve detrás del teléfono...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Pues si les parece bien, podemos proceder a votar".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "Unanimidad".

Sobre este **punto nº 4** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sesión Ordinaria 02/19 de 27 de febrero de 2019**

**PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A LOS RESIDENTES DE REINO UNIDO CON MOTIVO DEL 'BREXIT'.**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de febrero de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **relativa a las gestiones administrativas municipales destinadas a los residentes de Reino Unido con motivo del 'Brexit'**

*'Brexit'* es una abreviatura de las palabras inglesas *BRITAIN* (Gran Bretaña) y *EXIT* (salida), y es el término empleado para describir la salida de Reino Unido de la Unión Europea.

*Reino Unido se sumó al bloque continental, actualmente conformado por 28 países, el 1 de Enero de 1973, pero en Junio de 2016 los británicos decidieron abandonar la Unión Europea y poner fin a una relación de más de cuatro décadas.*

*La celebración de un referéndum para decidir si Reino Unido debía continuar o no en la UE fue una de las promesas de campaña del ex primer Ministro David Cameron. En la votación, que tuvo lugar el 23 de Junio de 2016, el 51,8 % de los británicos votó a favor de abandonar la UE.*

*Cabe recordar que, entre otras cosas, la pertenencia a la UE implica la aceptación de las llamadas “cuatro líneas fundamentales”: la libre circulación de trabajadores, mercancías, servicios y capitales.*

*El principal argumento de la campaña a favor de la salida fue que con el 'Brexit' los británicos iban a recuperar el control sobre sus propios asuntos, en particular, sobre sus fronteras. Así está previsto que el Reino Unido abandone la UE este próximo 29 de Marzo de 2019. El plazo, sin embargo, puede ser extendido si el gobierno británico así lo solicita y los otros 27 países de la UE están de acuerdo.*

*La decisión de salir de la UE causó un verdadero terremoto político en Reino Unido y el país ha pasado estos dos últimos años y medio tratando de ponerse de acuerdo sobre el tipo de relación que quiere mantener con la UE, al tiempo que el gobierno de la Primera Ministra, Theresa May, negociaba un primer acuerdo de divorcio entre Londres y Bruselas que fue anunciado el 25 de Noviembre de 2018, con intención de someterlo a votación en el Parlamento Británico el 11 de diciembre. Finalmente el*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

debate sobre este acuerdo se celebró el pasado 15 de Enero y fue rechazado por una amplia mayoría del Parlamento.

La importancia del 'Brexit' para Málaga es que residen en la provincia 47.800 ciudadanos originarios de Reino Unido, de los cuales 785 son residentes en la capital (según se recoge en el Padrón Municipal de Habitantes a 1/1/2018). Uno de los problemas que nos consta en este sentido es que, a pesar del esfuerzo que se realiza desde el consulado en Málaga del Reino Unido para que todos los residentes efectivos hagan los trámites necesarios para darse de alta en el censo municipal de habitantes, existe un número importante de ciudadanos británicos que aún no se han dado de alta en el censo municipal.

Una de las acusas puede residir en el laberinto indescrptible y a la vez incomprensible que muchas veces se convierte la Administración local para los residentes extranjeros. Por ello y de cara a este 29 de Marzo de 2019, fecha de salida del Reino Unido de la Unión Europea, y para que se visualice la actitud del Ayuntamiento de Málaga hacia los residentes Británicos, el Grupo municipal Socialista tiene a bien proponer a la Comisión de Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a que, de manera urgente, se cree una ventanilla única en el Censo Municipal para que se puedan hacer todos los trámites efectivos, en inglés, para los residentes de Reino Unido en Málaga hasta finales de este año 2019.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a intensificar las actividades de información a todos y todas los residentes británicos en colaboración con el Consulado de Reino Unido y el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.”

#### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

#### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a las gestiones administrativas municipales destinadas a los residentes de Reino Unido con motivo del 'Brexit'**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	36/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER MEDIDAS QUE AYUDEN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COVIVIENDA DESTINADOS A LA TERCERA EDAD.**

**Sr. Presidente:** "Muy bien.

Proseguimos con el siguiente punto, concretamente el punto número 5: moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a la posibilidad de establecer medidas que ayuden a la realización de proyectos de convivencia destinados a la tercera edad.

Pues tiene Ud. la palabra, Sr. Carballo".

**D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez**, Concejal Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Muchas gracias, Presidente. Lo primero, saludar y dar los buenos días a todos los compañeros de Corporación y a las personas que nos puedan seguir.

Nosotros traemos una moción hoy porque hay una realidad en nuestro país y es que el envejecimiento de la población es un hecho y va creciendo, por desgracia, año tras año. Según los resultados del INE de este 2018, hemos alcanzado máximos históricos en esta tasa de envejecimiento, está ya en el 120%. Esto supone que cuando hay 120 personas mayores de 64 años solamente hay cien que tienen menos de dieciséis años. Esta cifra va creciendo exponencialmente en los últimos años. Y en el caso de nuestra ciudad, en el caso de Málaga, es cierto que esa aceleración es mucho menor, pero sí que en cinco años hemos pasado de en torno al 93% al 102%, y como digo, ese 9% solamente en cinco años podría empezar a preocuparnos a nosotros como ciudad.

Por ese motivo, nosotros creemos que este Ayuntamiento debe tomar medidas para paliar o para ayudar a las personas mayores de 64 años que viven solas o que viven con su pareja pero que no tienen familiares cercanos, y creemos que deben ayudarles no solamente a las personas más desfavorecidas o a esas familias que tienen menos recursos, sino que en realidad deben de tomarse esas medidas para toda la población porque el problema de la soledad no es un problema solamente de una parte de la población, sino que es de toda.

Nosotros, como medidas, una de ellas que creemos que sería viable y sería positiva de presentar aquí, en Málaga, es una que viene funcionando muy bien en los países del norte de Europa y es el *cohousing* o covivienda, como se puede llamar aquí también. Nosotros creemos que debe apoyarse esa implantación de estos proyectos porque creemos que es una vía muy interesante para combatir, como digo, la soledad de nuestros mayores en nuestra ciudad.

Para el que no lo conozca, consiste: pues suele ser en régimen de cooperativa y hay una parte de vivienda privativa y otras zonas comunes donde se diseñan en torno a las necesidades precisamente de las personas que allí viven.

Siempre ese tipo de construcciones suelen respetar y suelen ser sostenibles con el medioambiente. Y por ese motivo nosotros creemos que, vamos, está más que justificada la idoneidad de declarar estos proyectos de interés o utilidad municipal

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	37/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



porque es un requisito necesario para poderse acoger a bonificaciones fiscales, como se dice en el artículo 74.2 del textos refundidos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales o en el mismo 103.2 también viene recogido.

Entonces, lo que nosotros proponemos desde nuestro Grupo Municipal es realizar una bonificación...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Para terminar.

...realizar una bonificación del 75% del IBI y también realizar bonificaciones de la cuota de hasta el 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para todos aquellos proyectos de viviendas, en función de la declaración, como decía, de interés o utilidad municipal.

Entonces, los acuerdos que presentamos son básicamente pues esta propuesta y ponerlos en debate y en votación aquí, en esta Comisión, que es:

«Instar al Equipo de Gobierno a evaluar las propuestas realizadas por este Grupo Municipal para la declaración de los proyectos de *cohousing* de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales».

Y segundo punto: «Instar al Equipo de Gobierno a estudiar, junto con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, la implementación de las bonificaciones propuestas en el cuerpo de la moción».

Muchas gracias".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias. ¿Alguna intervención aquí, Sr. Espinosa, Sr. Zorrilla...? No...

¿Sr. Zorrilla, quiere...? Tiene la palabra".

**D. Eduardo Zorrilla Díaz,** Concejal Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Sí, gracias, Presidente. Buenos días a todas las personas presentes y un saludo especial a los concejales que participan hoy en esta Comisión por primera vez, la Sra. Torres y el Sr. Verde.

Bien, la moción que presenta el Grupo Ciudadanos nos parece interesante, ¿no? El tema este no es nuevo, ni siquiera aquí, en Málaga; no solo en países del norte de Europa, yo lo conocí ya el tema este hace ya muchos años, en los años noventa en la Costa del Sol, donde funciona sobre todo con residentes extranjeros que importan esa experiencia, ¿no?, o este modo de organizar la convivencia en la tercera edad. Ahora bien, tenemos algunas dudas al respecto.

Comentándolas con la Sra. Torralbo –bueno, aunque ella lo expone mejor que yo en su momento–, en cuanto a la bonificación de... Esto suele funcionar normalmente con una cooperativa de viviendas, como Ud. expone en la moción, y al mismo tiempo también complementado con una empresa o cooperativa de servicios, que les presta esos servicios a esa comunidad que habita en el inmueble. De hecho, la bonificación que plantean para el IBI está pensada para actividades empresariales; no para una autoorganización de los propios residentes, sino para la actividad empresarial que allí se celebre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

La bonificación en cuanto al ICIO, aunque las cooperativas de viviendas ya gozan de algunas ventajas y ayudas, pues nos parece interesante y la vemos más clara.

En cualquier caso, como la propuesta que se hace es evaluar y estudiar, el punto primero y segundo, nosotros vamos a votar a favor".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Zorrilla.  
Sra. Torralbo, adelante, tiene la palabra".

**Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado,** Concejala Grupo Municipal Málaga Ahora: "Sí, gracias, Presidente. Buenos días a todos y saludar especialmente y dar la bienvenida a los nuevos concejales que se incorporan a la Comisión.

Y bueno, pues sobre la moción, como ha dicho el Sr. Zorrilla, a mí me ha provocado sobre todo la duda de que podían quedar sin exención del IBI, por ejemplo, en este caso aquellas cooperativas de viviendas plenamente para la construcción y que luego se organicen en una comunidad de propietarios, porque este artículo está referido, como ha dicho, a las actividades económicas que se han declaradas de especial interés o utilidad municipal. Pero si no hay actividad económica, no habría bonificación.

Entonces, yo lo que sugeriría es que también se estudiase el artículo, por ejemplo, 74.3 a lo mejor, que habla de que se podrían bonificar hasta el 90% cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, porque al fin y al cabo es un inmueble de características especiales donde se puedan compartir zonas comunes. Bueno, tiene más medio alojamiento, medio privativo. Y por ahí pues al menos no excluiríamos a aquellos que se organizan para crear este tipo de convivencia y de compartir gastos y de tener zonas comunitarias, e incluso servicios prestados para todos. Porque, en fin, creemos que lo que hay que beneficiar es a los usuarios, no a las empresas que están prestando el servicio. Si indirectamente se pueden beneficiar, bien, pero tiene que ser una cuestión finalista para que sean aquellos mayores que se han beneficiado de estas condiciones por buscar una solución que a la sociedad le pueda ayudar, arropar y que ellos puedan estar en mejores condiciones, en mejor cuidado y en un entorno además de convivencia con otras personas, pero con esa parte de intimidad pero a la vez de socialización.

Entonces, quizás, bueno, hemos dicho lo mismo: se pone «evaluar», se pone «estudiar»; no nos vamos a oponer, pero queremos darles prioridad a los usuarios y que los beneficios fiscales recaigan más sobre los usuarios quizás que sobre la empresa, teniendo en cuenta para que el IBI que se tenga en cuenta también el artículo 74.3, si se ve viable.

Nada más".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sra. Torralbo.  
Sr. Trujillo, tiene la palabra".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Gracias, Presidente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Bien, nosotros vamos a votar a favor de los acuerdos que se recogen en la moción que hoy presenta aquí el Sr. Carballo.

Y también le decimos que ojalá que tenga más suerte porque nosotros presentamos una el año pasado, en enero del 2018, en la que había alguna en la misma línea de actuación que esta moción y a día de hoy pues todavía no hemos tenido ninguna noticia. Así que espero solamente que tenga Ud. mayor suerte que nosotros".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Trujillo.

Bueno, comentarle al Sr. Carballo, la propuesta, evidentemente, se hace con un fin de estudio y valoración a nivel técnico y jurídico porque desde el Grupo Ciudadanos se es consciente que estamos hablando de modificación de Ordenanzas Fiscales que tendrían que entrar, en cualquier caso, previo a su estudio, en vigor en el año 2020, porque ahora las del 2019 se encuentran ya en marcha.

Es decir, que nuestra opinión es favorable a estudiar cualquier propuesta que se haga y, además, concretarla si acaso algo más –se ha apuntado algo por la Sra. Torralbo– a la hora ya de recibir propuestas de ordenanzas –esto puede ser un inicio, pero a nivel de concreción ya mucho mayor– para su estudio y valoración a nivel jurídico, económico y técnico por parte de los responsables.

Sí trasladar dos cuestiones.

Una cuestión que creo que parece básica y aquí se ha puesto encima de la mesa: se trata de alguna manera de ayudar a los usuarios finales, que son los mayores, a cuestiones que tienen que ver con su propio desarrollo personal, o su falta de medios para su desarrollo personal. Evidentemente, nosotros en muchas cuestiones tratamos de abordar la problemática del sector de los mayores. Aquí está también la Delegada del Área de Servicios Sociales.

Me gustaría centrarme concretamente a la que se refiere a la vivienda, ¿no? Y en este sentido nosotros, en colaboración también –y quiero que quede constancia– con el Consejo Sectorial del Mayor, bueno, pues entre otras cuestiones, se han puesto en marcha 38 viviendas dirigidas para personas mayores porque tratamos de alguna manera de recoger especialmente a la población más vulnerable, que no solo es la del mayor, sino la del mayor con pocos o nada de recursos. Entonces, en este sentido nosotros, en ese interés desde el Ayuntamiento de ir más allá incluso a veces de nuestras competencias en materia de vivienda, abordamos estas cuestiones y lo hacemos de forma monográfica o de forma dirigida a este tipo de personas.

Entro en la parte fiscal. En la parte fiscal me gustaría también recordar a todos, incluido el Sr. Trujillo, porque yo creo que está ordenanza fue aprobada por todos yo creo que porque era una cuestión que aquí se había hablado en muchos otros debates: tenemos una bonificación que va desde el 50% hasta el 95% por ejemplo en materia de ICIO para las construcciones, instalaciones u obras promovidas por organizaciones no gubernamentales y que digo que incluso puede elevarse al 95% si los proyectos a los que van destinadas estas actuaciones suponen la asistencia, educación e integración social de los mayores, personas con discapacidad, transeúntes, refugiados, tal. Esa bonificación, que es muy novedosa respecto a cualquier ciudad de España, la tenemos en Málaga y se han beneficiado, entre otros,

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	40/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



por ejemplo, pues la Cruz Roja en el espacio que va a desarrollar en la zona de Ciudad Jardín. Bueno, y al final es una bonificación donde nosotros el impuesto del ICIO, que el impuesto es importante, pues se ve mermado hasta en un 95%.

Se plantea por el Grupo Ciudadanos estudiar a más ámbitos o a otra tipología de personas jurídicas. Yo creo que esto necesita de un estudio porque lo que entendemos todos los de esta Comisión es que no tendría sentido que lo hiciéramos respecto a entidades que existe luego un lucro detrás de esta cuestión, ¿no? Entonces, evidentemente, esto es lo que hay que medir muy bien para que tratemos de aplicar criterios de justicia social cuando hablamos de personas con menos recursos, pero además de que en ningún caso sea donde detrás hay un lucro, ¿no?

En cualquier caso, expuesto esto, mi voto es favorable, el voto del Equipo de Gobierno es favorable.

Sr. Carballo".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Bueno, gracias por el apoyo.

Comparto los comentarios que han hecho tanto el Presidente como la Sra. Torralbo. De hecho, se puede incluir el artículo que comentaba la Sra. Torralbo.

Nosotros lo que queremos es que, como bien dice, se estudie para que se pueda poner en marcha esta iniciativa en el tiempo que, evidentemente, pues nuestra burocracia y nuestros tiempos en el Ayuntamiento nos lo permitan.

Creo que está bastante clara la intención, y es precisamente que las personas mayores de 64 en nuestra ciudad no se encuentren solas y eso, como decía antes, tampoco entiende de ingresos ni de los medios que pueda tener una familia. La soledad, como digo, es algo que se extiende a toda la población y creo que por lo menos en esta medida no se debería de hacer ese distingo, aunque sí, evidentemente, tiene que haber en paralelo otras medidas que sí vayan destinadas a personas con muchos menos recursos y con más necesidades en ese sentido. Pero yo creo que esta medida sí que debería de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Para terminar".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Termino.

...debería de extenderse a toda la población.

Bueno, y simplemente pues eso, reiterar el agradecimiento y que se apruebe la moción".

**Sr. Presidente:** "Bueno, pues si no hay más intervenciones, procede la votación de este punto".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "Unanimidad".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Sobre este **punto nº 5** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
 RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
 PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

**Sesión Ordinaria 02/19 de 27 de febrero de 2019**

**PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER MEDIDAS QUE AYUDEN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COVIVIENDA DESTINADOS A LA TERCERA EDAD.**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN**

***Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo del mes de noviembre en relación a la posibilidad de establecer medidas que ayuden a la realización de proyectos de convivencia destinados a la tercera edad.***

*Si hay una tendencia indiscutible cuyo resultado se refleja en los estudios demográficos que se vienen realizando en las últimas décadas, es el envejecimiento creciente de la población. Esta realidad se va acrecentando año tras año y afecta no solo a los pequeños núcleos de población, sino a todas las ciudades sea cual sea su tamaño.*

*Según los datos del Instituto Nacional de Estadística para 2018, esta tendencia parece imparable: España registró un nuevo máximo histórico de envejecimiento, alcanzando la cifra del 120% lo cual significa que se contabilizan 120 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. Esta cifra supone un crecimiento de dos puntos porcentuales con respecto al año 2017, cuando el índice de envejecimiento fue del 118%.*

*En el caso de la ciudad de Málaga, la evolución del Índice de Envejecimiento para los últimos años ha sido el siguiente (fuente Instituto Nacional de Estadística):*

2014	2015	2016	2017	2018
93,61	96,61	98,44	100,32	101,96

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

*Si bien la situación no es tan alarmante como a nivel nacional, el incremento del índice ha sido del 8,92% en solo cinco años, lo que nos indica que es una tendencia que se consolida.*

*Ante esta realidad demográfica, desde este Grupo Municipal consideramos que el Ayuntamiento debe tomar en consideración el estudio de medidas destinadas a paliar uno de los principales problemas sociales derivados de este envejecimiento de la población y que se manifiesta en el incremento de número de personas mayores de 65 años que viven solas o con su cónyuge o pareja sin ningún familiar cercano.*

*Aunque desde los servicios sociales de todas las administraciones existen distintos planes y actuaciones destinados al control y ayuda de estas personas, planteamos con esta moción la posibilidad de establecer medidas que no solo vayan destinadas a aquellos sectores más desfavorecidos socialmente. Consideramos que la labor de este Ayuntamiento debe atender las necesidades habitacionales de todos los residentes de la ciudad y adaptarse a las circunstancias demográficas actuales.*

*Entre esas medidas, una de las que nos parece más interesante es el apoyo para la implantación en la ciudad de proyectos de Cohousing, iniciativa que se viene desarrollando con gran éxito desde hace años en distintas ciudades, sobre todo del norte de Europa.*

*El Cohousing (o Covivienda) es un modelo residencial en el que coexisten viviendas de uso privativo y zonas comunitarias diseñadas por los propios residentes para cubrir las necesidades de los mismos. Por lo general, la construcción de estas viviendas se realiza bajo el régimen de cooperativa con cesión de uso, donde la propiedad es de la cooperativa y el habitante tiene el derecho de uso de su vivienda.*

*La característica principal de este modelo es que las viviendas, así como los espacios comunes están diseñados por los propios residentes lo que implica que todo el conjunto se adapta a sus necesidades en lo referente a accesibilidad, posibilidad de instalación de zonas de atención médica o rehabilitación, etc. Además, la posibilidad de vivir en viviendas privadas les dota de una intimidad de la que no podrían disfrutar en una residencia para mayores.*

*Por otro lado, en la construcción de estos edificios se sigue siempre un modelo sostenible con el medio ambiente, dotando a los mismos de instalaciones solares, geotermia, aprovechamiento de agua de lluvia y todos aquellos sistemas que contribuyan a crear viviendas energéticamente eficientes y una mejor gestión de los suministros en las zonas comunes.*

*Como se indica en el informe 'El cohousing y las personas mayores', publicado en 2015 por la UPD en colaboración con el IMSERSO, 2 de cada 3 personas mayores de 65 años conocían este modelo residencial y un 40% se plantearía ir a vivir a uno de estos lugares, siendo las personas residentes en grandes ciudades las que muestran más disposición.*

*Además, no podemos obviar que Málaga es lugar de residencia de muchos mayores de 65 años procedentes sobre todo del norte de Europa que encontrarían en este modelo de residencia un lugar ideal de retiro y que les evitaría el problema de gestionar la compra o alquiler de una vivienda.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*En función de todo lo expuesto anteriormente, este Grupo Municipal considera suficientemente justificada la idoneidad de declarar estos proyectos de convivencia de especial interés o utilidad municipal por ser proyectos destinados a atender las necesidades habitacionales de un sector de población cada vez más numeroso en la ciudad y que además aplican en su construcción modelos sostenibles con el medio ambiente. Dicha declaración es necesaria para el establecimiento de bonificaciones fiscales para las cooperativas de viviendas interesadas en desarrollar los proyectos mencionados anteriormente en la ciudad lo cual constituye el objeto de esta moción.*

*Según el artículo 74.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

*Asimismo, el artículo 103.2.a) establece “Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

*En función de los anteriores artículos, este Grupo Municipal propone establecer las siguientes bonificaciones fiscales para aquellas cooperativas de viviendas que realicen proyectos de convivencia:*

- *Bonificación del 75% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos edificios destinados a proyectos de Cohousing.*
- *Modificación del artículo 7. 1 de la Ordenanza Nº 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de manera que la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sea extensible a los sujetos pasivos que realicen proyectos de viviendas en función de la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada para estos proyectos y no sólo a los que sean promovidos total o parcialmente por este Ayuntamiento y/o cualquiera de sus organismos autónomos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal proponemos la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- Instar al equipo de gobierno a evaluar la propuesta realizada por este Grupo Municipal para la declaración de los proyectos de Cohousing de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
<b>Observaciones</b>		Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		<b>Página</b>	

2.- Instar al equipo de gobierno a estudiar junto con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria la implementación de las bonificaciones propuestas.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta que Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a la posibilidad de establecer medidas que ayuden a la realización de proyectos de convivencia destinados a la tercera edad**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

#### **PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL EXCESO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.**

**Sr. Presidente:** "Procede el debate y votación del punto número 6: moción que presenta el portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla, relativa al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros.

Tiene Ud. la palabra, Sr. Zorrilla".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente.

Bien, es conocido y ya desde hace tiempo que la extensión de terrazas de establecimientos hosteleros y bares de copas en nuestra ciudad, sobre todo en el centro, aunque no solo, pues está ocasionando problemas, protestas vecinales e incluso en algunos casos, en algunas vías dificultad e impedir el tránsito de viandantes por estas calles.

Creemos que el Gobierno Municipal, cualquier gobierno municipal, tiene la obligación de aplicar la ordenanza y la legalidad vigente. Está en juego el respeto a derechos de los ciudadanos: el derecho del uso público del espacio público, el derecho al descanso frente a situaciones de ruido que se generan por esta sobreocupación de la vía pública, etcétera; y en cualquier caso, el cumplimiento de las normas.

Ya decíamos cuando debatíamos la nueva Ordenanza de Vía Pública que la anterior no era una ordenanza que fuera mala, solamente el principal problema que había tenido es su falta de cumplimiento. En esta ordenanza valorábamos que se había mejorado en algunos aspectos; lo que esperamos también es que se mejore sobre todo en el cumplimiento de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Desde este Grupo Municipal apoyamos las demandas vecinales que reclaman en este sentido la recuperación de espacios públicos y el cumplimiento de las concesiones que tienen estos establecimientos y que no se den situaciones de usos más allá de los autorizados de ese espacio público.

Conocimos a través de la comparecencia que celebramos en la anterior Comisión y que tuvo a bien contestar la Concejala Sra. Pérez de Siles que de 140 actas de la Policía Local en 2018 solamente se habían tramitado veinticuatro expedientes y solamente se habían llegado a pagar siete multas. Hablamos del año 2018.

Creemos que el Ayuntamiento de Málaga tiene que extremar o cumplir en todo caso en sus términos las funciones, por un lado, de control y, por otro lado, también de sanción en los casos en que se perciban situaciones de infracción de las normas o de infracción de la superficie autorizada.

Porque no son ya datos que digan los vecinos, ni tan siquiera este o cualquier otro grupo de la oposición; el propio Observatorio Municipal de Medio Ambiente Urbano ponía de manifiesto un informe en que decía que el 92% de los bares del centro incumplían la normativa de vía pública y que más de la mitad no reservaba el espacio peatonal al que obliga la legislación.

Recientemente, además, hemos tenido conocimiento...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Muy breve.

...de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a raíz de un recurso de la Asociación de Afectados del Ruido de Elche, que ha anulado determinados artículos de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Económicas de 2013 de este municipio. Y en concreto, se refiere a que no se puede permitir la instalación de terrazas interiores, es decir, pegadas a la fachada a los edificios, algo que ocurre en nuestra ciudad, igual que ocurre en otras muchas ciudades.

Ponía de manifiesto el propio Tribunal Supremo algo que ha puesto de manifiesto también la Agrupación de Desarrollo de Málaga Accesible en otras ocasiones: el obstáculo que supone para las personas invidentes que tienen como referencia las fachadas de los edificios a la hora de su desplazamiento.

Y recordaba también esta sentencia del Tribunal Supremo una orden del Ministerio de Vivienda del año 2010 que establecía como condición general del itinerario peatonal accesible que discurriera siempre de manera colindante o adyacente primera a la línea de fachada que materializa físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

En definitiva, lo que pedimos mediante nuestra moción es extremar el control, la vigilancia y la inspección, y las sanciones en su caso, así como que se realice un informe sobre la situación de las denuncias recibidas por exceso de ocupación de vía pública y vulneraciones de la ordenanza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



También pedimos que se respete la obligación que está acogida en la ordenanza municipal, en la que se indica que para la elaboración de los planes de aprovechamiento se tenga en cuenta a las asociaciones legalmente constituidas.

Que se consensúe con los vecinos y vecinas del centro y los colectivos implicados del centro las medidas oportunas para solucionar el problema de exceso de ocupación de vía pública y no perpetuar el uso desmedido de las calles y plazas por parte de estas terrazas.

E instar al Equipo de Gobierno a la realización de un informe técnico del Área de Comercio por parte de la Secretaría General y la Asesoría Jurídica respecto a la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en definitiva, para ver... Esta sentencia no ha creado jurisprudencia aún, pero sí sienta unos criterios que creo que debieran de ser por lo menos estudiados por nuestro municipio para ver la posible aplicación también a nuestras propias ordenanzas.

Gracias".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.  
¿Alguna intervención, Sr. Espinosa?".

**D. Juan José Espinosa Sampedro,** Concejal no adscrito: "A favor de la iniciativa".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.  
Sr. Carballo".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sí, nosotros, hombre, estamos de acuerdo en lo que aquí se presenta porque al final lo que viene a decir es lo que decimos nosotros siempre, que se cumplan las ordenanzas, o sea, que se cumpla la normativa que tenemos, eso es lo primero que hay que hacer y lo primero que deberíamos de exigir antes de pedir otras medidas ni de demonizar, de hecho, ni a los vecinos, ni a los hosteleros, ni a nadie. Simplemente lo que hay que hacer y velar en este Ayuntamiento es por que se cumplan las ordenanzas y nos iría mucho mejor.

En el punto cuarto tenemos alguna duda por el tema de consensuar, cuando lo que estamos hablando es que vamos a respetar y vamos a cumplir lo que tenemos y entonces las medidas a lo mejor no serían necesarias, como estaba diciendo. Entonces, en ese punto tenemos alguna duda.

Pero bueno, en líneas generales nosotros vamos a apoyar todos los puntos de esta moción, salvo ese, que ya digo que tenemos alguna duda".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Carballo.  
Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, gracias.

Bueno, pues como siempre, es una moción oportuna y son muchas las que hemos traído diferentes grupos. Nosotros en concreto algunos de los aspectos ya los dijimos: hay que extremar el control, la vigilancia y la inspección. No se está notando

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	26/04/2019 11:49:00 25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	47/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



todavía la nueva ordenanza ni un cambio radical –porque hacía falta un cambio radical– sobre las actuaciones que se estaban permitiendo, las actuaciones permisivas que se estaban llevando a cabo anteriormente.

Hasta ahora pues se sabe que sí se han hecho más actuaciones, que hay más capacidad para intervenir, para retirar mesas, para retirar sillas, pero también para solucionar, y de eso estamos hablando. No solo es la intervención de aquello que ocupa y que abusa del espacio público, sino que hay responsabilidades y cuestiones sancionatorias que no se pueden dejar porque ya sabemos que en muchos casos la sanción compensa la generación de beneficios del exceso de ocupación, porque una terraza montada durante uno o dos días puede generar el triple de ingresos o el cuádruple de lo que supone pagar una multa. Entonces, como eso ya lo sabemos, si encima además no abrimos expedientes sancionadores y dejamos pasar, lo que estamos haciendo es una tolerancia que, además, es peligrosa porque no va a cambiar las dinámicas que tenemos en el centro y que, obviamente, como se ha dicho, hasta el OMAU ha criticado y nosotros mismos hicimos un informe delimitado al centro histórico y a las zonas más importantes, pero el incumplimiento era abrumador, ¿no? Era una ocupación excesiva.

Sí creemos que estos informes serían necesarios, poner en conexión las actuaciones del Área de Vía Pública con el Área de Gestrisam y el proceso de recaudación de los procedimientos sancionadores, conocer realmente cómo se está llevando a cabo.

Por supuesto, consensuar con vecinos y vecinas, bueno, obviamente dentro de la legalidad de la ordenanza, pero que la ordenanza se cumpla, porque ya es que los chistes, además, en esta ciudad sobre los no excesos de ocupaciones de algunos establecimientos en concreto –y yo no tengo problema en decir el nombre, de El Pimpi– es que ya dan vergüenza ajena. O sea, que parece que es que es el dueño del centro de la ciudad. Y no lo digo yo, lo dicen en las redes sociales numerosos ciudadanos que no entienden esa ocupación: no entienden las sombrillas en medio de una calle por la que se tiene que pasar como es el Pasaje Zegrí; no entienden la cantidad de... bueno, hasta el mismo paso al estatua de Ben Gabirol cortada durante mucho tiempo hasta que este grupo también se movió, lo denunció y supongo que alguien reaccionó y dejaron un pasillo. Pero el cuidado del entorno y de las zonas que son públicas brilla por su ausencia.

Y creemos que es importante en este último punto que se estudie si la ordenanza se adecúa exactamente al criterio que ha establecido el Tribunal Supremo sobre la separación de fachadas, que sabemos que se registra, pero que tampoco se cumple. Si vamos a la Plaza del Carbón, vemos que hay alguna terraza que se separa de la fachada y otras que están adosadas, lo cual es cada día peor, porque si cada una está como le compensa, al final ni tenemos plaza ni tenemos nada. Ni tenemos pasillo por delante de la fachada ni lo tenemos por el otro lado, porque unas están, bueno, pues eso, adosadas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...adosadas a la fachada y otras están separadas".

**Sr. Presidente:** "Gracias, Sra. Torralbo.  
Sra. Doña".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Dña. Lorena Doña Morales**, Concejala Grupo Municipal Socialista: "Gracias, Presidente. Bueno, retirar la bienvenida a los compañeros que se han incorporado a la Corporación, a Mar y a Luis.

Y bueno, desde el Grupo Socialista vamos a apoyar la iniciativa, apoyarla básicamente por todo lo que han comentado los portavoces que me han precedido y sobre todo porque reitera e incide en lo que desde el Grupo Socialista venimos proponiendo desde que estamos debatiendo la tramitación de la nueva Ordenanza de Ocupación de Vía Pública.

Uno de los puntos, y además que lo aprobamos en varias iniciativas que hemos traído desde nuestro grupo, era la necesidad de consensuar todas las medidas y consensuar la ordenanza porque está abocada al fracaso si no era fruto de un consenso. Así que, por tanto, nosotros apoyaremos ese punto.

Y como no puede ser de otra manera, la aprobación al cumplimiento de la ordenanza, que es lo que subyace de todos los puntos que nos propone Málaga para la Gente en la iniciativa, incluido el tema del informe técnico que proponen en el punto número 5, el tener al informe técnico para ver cómo nos puede afectar esta sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Así que nada, nosotros apoyamos la iniciativa".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sra. Doña.  
Sra. Pérez de Siles".

**Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo**, Concejala Grupo Municipal Popular: "Sí, gracias, Presidente.

Bueno, nosotros... Yo obviamente no tendría absolutamente ningún inconveniente en votar que sí a las propuestas de acuerdo que en este caso plantea el Sr. Zorrilla. Incluso entendería el ánimo en la exposición que Ud. plantea. Ya viene siendo habitual, ¿no? Lo hemos hecho, de hecho, hemos apoyado iniciativas muy similares. Llevamos escasos meses desde que se aprobó la nueva Ordenanza de Ocupación de Vía Pública y, como digo, ya casi viene siendo habitual. Es una iniciativa en la que Uds. me piden la actualización de los datos y yo, pues de una manera absolutamente transparente, vengo y expongo todos los datos que han acontecido a lo largo de ese mes, porque digo, ya viene siendo casi habitual una moción mensual en estos términos.

Pero sí es cierto que yo no voy a entrar ni siquiera a valorar los acuerdos, que insisto, hemos votado positivamente en otras iniciativas; en este caso no lo voy a hacer porque no puedo apoyar, no puedo entrar a valorar unos acuerdos cuando en el tenor literal de la iniciativa que Uds. plantean se dicen cosas que no son ciertas y que, además, desde mi punto de vista, yo creo que incluso son graves, ¿no?

Vamos a ver: «Nosotros –dicen– exigimos al Equipo de Gobierno que se aplique la ordenanza». Yo insisto, vengo todos los meses, doy los datos. Si Uds. quieren, en este mes se los actualizo. Estamos hablando desde los primeros meses de esta nueva Ordenanza de Ocupación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Les decía, se han ejecutado 385 ocupaciones de hecho, que hemos liquidado tributariamente por parte del Área de Comercio y Vía Pública; esa sí es nuestra competencia. Se han ejecutado 132 órdenes de retirada, que hemos trabajado efectivamente con Policía Local y que ha obligado efectivamente al departamento a tramitar los decretos correspondientes.

Uds. mismos reconocían las 140 actas de denuncias que se habían remitido a Gestrisam, hasta denuncias que se remiten a Gestrisam porque son ellos los que ostentan la competencia de liquidación. Uds. decían incluso en el día de hoy que no se habían tramitado en aquel momento en el que yo comparecía cuando Uds. hacían alusión a esas 140 actas. No es que se hubieran archivado, como Uds. dicen en su tenor literal, sino que en ese momento se habían terminado de tramitar, porque efectivamente requieren una burocracia importante, se habían terminado de tramitar ese número en concreto que daba Policía Local. Yo le actualizo el dato porque en estos primeros meses de 2019 hemos remitido ya a Gestrisam 31...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sra. Pérez de Siles Calvo:** "Como digo, yo no tendría inconveniente en votar que sí a los acuerdos porque lo que entiendo del espíritu de esos acuerdos es, efectivamente, el cumplimiento de la ordenanza, que insisto, y venimos demostrando que se está haciendo de manera exhaustiva, delicada y, efectivamente, intentando equilibrar algo que yo siempre intento poner encima de la mesa, que es la importancia del dinamismo y del desarrollo económico de una ciudad como la nuestra con lógicamente la importancia también del derecho al vecino, de la importancia del uso de la vía pública por parte del peatón. Eso no cabe absolutamente ninguna duda.

Pero sí que me gustaría terminar la intervención con una frase que voy a leer textualmente por parte de los responsables del departamento del Área de Comercio y Vía Pública, que dicen: *«Queremos dejar claro que las actuaciones de control de las denuncias se realizan de forma ordinaria y continua en el servicio. En ningún caso existe dejación de funciones por parte de los trabajadores, tal y como parece presumirse de la moción presentada. Nuestro trabajo obedece a parámetros objetivos y de gravedad establecidos dentro del articulado de la ordenanza y en ningún caso se archiva o se dejan prescribir actas. Todas las recibidas se han realizado y se están realizando las oportunas actuaciones dentro de los plazos previstos en la propia ordenanza y en la normativa complementaria en los términos y lógicamente en los límites de personal y la capacidad del servicio».*

Yo creo que cuando se plantea una iniciativa que yo entiendo que el espíritu es constructivo no debe plantearse en los términos en los que se ha planteado en esta iniciativa".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sra. Elisa, Sra. Pérez de Siles. Sr. Zorrilla, ¿alguna intervención?".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Bien, lo primero, Sra. Pérez de Siles, si es habitual este tipo de iniciativas en esta y en otras comisiones es porque el problema permanece y la situación de malestar entre los vecinos y vecinas, no solo del centro, también de otros barrios, permanece e incluso aumenta. Y también las demandas a los distintos Grupos Municipales para que intervengamos en este asunto, en definitiva, para pedir el cumplimiento de la ley, de la normativa municipal en este caso.

Nosotros le agradecemos en su momento la respuesta a la comparecencia que solicitamos, lo hemos vuelto a hacer hoy. Complementa la información que se da en la moción con lo de las 385 ocupaciones de hecho y las 132 órdenes de retirada. No lo negamos ello, ni mucho menos. Lo que sí ponemos de manifiesto, como ponen de manifiesto los...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, terminar".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "...es que no es suficiente.

Es cierto –y ahí le doy a Ud. la razón– que del texto expositivo podríamos haberlo expresado mejor. Cuando decimos que de las 140 actas de la Policía Local solo se abrieron veinticuatro expedientes, podríamos decir que solo se habían abierto hasta ese momento veinticuatro expedientes, o se habían terminado de tramitar veinticuatro expedientes.

Y en este caso, como lo que manifiesta el escrito que Ud. nos ha leído por parte de los trabajadores del servicio, nosotros no decimos en ningún momento en nuestra moción ni en estas declaraciones que haya dejación de funciones, ni muchísimo menos. Lo que sí en todo caso hay es una escasez de medios que hay que reforzar para reforzar las labores de inspección, de control y de sanción. El que se hayan terminado de tramitar solamente veinticuatro de las actas de denuncia pone de manifiesto, no...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Zorrilla.

¿Alguna intervención más en este caso?

Sí, Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, bueno, pues lo ha dicho el Sr. Zorrilla, que es que, claro, va muy lento y entonces los efectos no se notan lo suficiente y los vecinos siguen protestando.

El tema de los límites de personal pues es algo que tendrán que solucionar. Ese no es problema del vecino, es problema del Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno y de las plazas necesarias, que por mucho que hablen de la Ley de Racionalización de 2013, no me cuenten películas que ya sé cómo funciona y la utilizan cada vez que quieren decir que no van a sacar plazas, pero luego sacan otras.

Entonces, el tema es que tiene que ser más efectivo, más dinámico, igual que dice que el equilibrio ese entre el dinamismo económico, que el dinamismo económico está en la inversión que hagan en sus locales, en las mesas que pongan, tal.

El suelo público es suelo público y no pensemos que por ser hostelería tiene que estar obligatoriamente vinculado al uso del dominio público. Eso es una excepción

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



que se hace, bueno, pues para generar alguna plusvalía más, porque realmente los costes de pago de terraza generan plusvalía en el uso del suelo público; pero desde luego no puede chocar con derechos fundamentales como es...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...libre circulación y al uso del dominio público.

Entonces, no hay un equilibrio, hay una preponderancia de un derecho sobre una prerrogativa, y eso no lo tenemos que perder de vista jamás".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sra. Torralbo.

¿Alguna intervención más?

Sra. Pérez de Siles".

**Sra. Pérez de Siles Calvo:** "Sr. Zorrilla, decía Ud.: «No decimos que haya dejación de funciones». Yo creo que dicen incluso algo peor. Yo le voy a leer textualmente su tenor literal: «*El Equipo de Gobierno tiene la obligación de aplicar la ordenanza y la legalidad vigente*». Continúo leyendo: «*No se puede seguir sin aplicar la legalidad vigente*». Un poquito más abajo: «*No se tramitan o se archivan sin que las mismas acaben en expediente sancionador y solo se cobran estas sanciones en muy pocos casos*». Hombre, la interpretación puede ser incluso peor que la supuesta dejación de funciones.

Yo insisto, no hace falta que Uds. insten a este Equipo de Gobierno a aplicar la legalidad vigente, hasta ahí podíamos llegar.

¿Y que queda manifiestamente claro que llevamos unos meses desde la aprobación de la última ordenanza de ocupación? Sin duda. Insisto, 780 y tantas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Para terminar".

**Sra. Pérez de Siles Calvo:** "...ocupaciones de hecho.

¿Que tenemos que seguir trabajando en la línea en la que he dicho en mi anterior intervención, en buscar el equilibrio máximo entre las dos necesidades? Sin duda. Pero que insisto, cuando se pretende buscar un consenso en acuerdos que nosotros no tendríamos absolutamente ningún inconveniente votar a favor, como hemos hecho en otras iniciativas, yo creo que se tiene que expresar en otros términos el tenor literal, porque si no, para mí, insisto, es imposible votar que sí a esta iniciativa".

**Sr. Presidente:** "Muy bien, pues han quedado recogidas en acta las observaciones que se han hecho de forma clara.

Procede entonces la votación de este punto...".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sí, yo... Me gustaría votación del punto cuarto por separado".

**Sr. Presidente:** "Pues entonces se votarían los puntos 1, 2, 3 y 5.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	52/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Votación de los puntos 1, 2, 3 y 5".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "7 votos a favor, 6 votos en contra".

**Sr. Presidente:** "Votación del punto número 4".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "6 votos a favor, 7 votos en contra".

Sobre este **punto nº 6** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen, cuyos acuerdos fueron objeto de votación separada:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

**Sesión Ordinaria 02/19 de 27 de febrero de 2019**

**PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL EXCESO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de febrero de 2019.

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los acuerdos primero, segundo, tercero y quinto.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	53/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo cuarto.

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros**, que queda transcrita en el presente Dictamen:

#### MOCIÓN

**Que presenta el portavoz del Grupo Mpal. de Málaga para la gente, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Economía, Hacienda, Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, relativa al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros.**

*La extensión de establecimientos hosteleros, bares de copas y terrazas que se están abriendo de forma masiva en nuestra ciudad, especialmente en el centro, está provocando que existan zonas en los que la proliferación de sillas y mesas de los bares y restaurantes llegan a dificultar e impedir el tránsito de los viandantes por la calle.*

*El equipo de gobierno tiene la obligación de aplicar la ordenanza y la legalidad vigente, puesto que lo que está en juego es el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, frente a los que no pueden prevalecer otro tipo de intereses, no se pueden seguir sin aplicar la legalidad vigente.*

*En ese sentido, apoyamos las demandas vecinales que reclaman la recuperación de espacios públicos para la gente frente al enorme número de calles y plazas que están completamente ocupadas por las terrazas de los bares de copas, tabernas y restaurantes.*

*Tras la comparecencia de la Concejala de Comercio y Vía Pública el pasado mes de enero en la Comisión, conocimos que la mayoría de las denuncias que se realizan sobre el exceso de ocupación de vía pública no se tramitan o se archivan sin que las mismas acaben en expediente sancionador y sólo se cobran esas sanciones en muy pocos casos.*

*En 2018 se enviaron 140 actas de la Policía Local por vulneración de la normativa municipal por exceso de ocupación de la vía pública de las sillas y mesas de las terrazas a Gestrisam, con el fin de que abriera los expedientes sancionadores, pero sólo se abrieron 24 expedientes y solo se pagaron 7 de esas multas, achacando*

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	54/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



esa enorme diferencia entre denuncias y sanciones a la burocracia en la tramitación, dado que el procedimiento que lo regula es bastante extenso en cuanto a los trámites y a los plazos.

Nuestro grupo municipal, al igual que los vecinos, cree que si no se sancionan los incumplimientos y vulneraciones de la ordenanza de vía pública, se genera indefensión de los vecinos y sensación de impunidad de los infractores, a los cuales les sale muy rentable vulnerar la legalidad, ya que un exceso ilegal de sillas y mesas reporta grandes beneficios y no tienen que pagar multas o en el caso improbable de que tenga que hacerlo, el importe es de pequeña cuantía, con lo cual la ordenanzas se convierte en papel mojado y no sirve.

De hecho, eso es lo que ha pasado y está pasando, incluso estudios realizados por organismos del propio Ayuntamiento, como el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU), que concluyó que el 92% de los bares del Centro incumplen la normativa de vía pública y que más de la mitad no reserva el espacio peatonal al que obliga la legislación.

Hemos conocido la sentencia de Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que ha estimado el recurso de la Asociación de Afectados por el Ruido de Elche y ha anulado los artículos 63 y 65 de la ordenanza local reguladora del ejercicio de actividades económicas de 2013, que permitía la instalación de terrazas interiores, es decir, pegadas a las fachadas de los edificios. Algo que también ocurre en nuestra ciudad.

El Tribunal Supremo argumenta que cualquier camino peatonal debe ir paralelo a las fachadas de los edificios para que las personas invidentes tengan una referencia que les permita orientarse. En la sentencia el Supremo recuerda que la orden del Ministerio de la Vivienda 561/2010 establece como condición general del itinerario peatonal accesible que "discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de la fachada que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo". El tribunal destaca que el ayuntamiento "parece olvidarse" que este requisito "tiene por finalidad que un invidente pueda deambular y orientarse con la línea de la fachada" y recalca que la ocupación de este espacio supone "una limitación a su derecho de movilidad por los espacios públicos".

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de vía pública y respecto al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros.

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
Observaciones		Página	55/61
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



2º.- Instar al Área de Comercio y al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria a que por parte de sus técnicos se realice un informe sobre la situación de las denuncias recibidas por exceso de ocupación de la vía pública y vulneraciones de la ordenanza y por qué las mismas no se tramitan como expedientes sancionadores, se archivan o prescriben y si se debe a las citadas trabas burocráticas y extensión del procedimiento.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que se respete la obligación que está recogida en la ordenanza municipal en la que se indica que para la elaboración de los Planes de Aprovechamiento se tendrá en cuenta a las asociaciones legalmente constituidas.

4º.- Instar al equipo de gobierno a la realización de un informe técnico por parte del Área de Comercio y por parte de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la sentencia de Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que han prohibido las terrazas pegadas a las fachadas de los edificios y cómo nos pueden afectar.

### III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

#### PUNTO Nº 07.- PREGUNTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. JUANJO ESPINOSA SAMPEDRO, RELATIVA AL MERCADO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS.

**Sr. Presidente:** "Procede ahora entrar en el punto de preguntas y comparencias.

Punto número 7: pregunta que presenta el Concejil no adscrito, que se responderá, respecto al mercado municipal de Dos Hermanas.

La comisión conoció la referida pregunta que sería contestada en tiempo y forma.

#### PUNTO Nº 08.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA, DE COMPARENCIA DE D. CARLOS GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA EN RELACIÓN CON MÓDULOS FORMATIVOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA EN LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS.

**Sr. Presidente:** "Punto número 8: la solicitud del Grupo Municipal Málaga Ahora de comparencia de D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza en relación con módulos formativos para la capacitación y perfeccionamiento del personal del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga en las dos últimas convocatorias.

Así que tiene Ud. la palabra, Sra. Torralbo".

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	26/04/2019 11:49:00
Observaciones		Firmado	25/04/2019 12:36:21
Url De Verificación	Página		56/61
	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, gracias, Presidente.

Pues bueno, lo que queremos es tener mayor información y, bueno, de alguna manera subsanar algunas de las que creemos que son incidencias importantes.

Queremos tener informes, o sea, conocer los informes aportados por la empresa adjudicataria sobre el cumplimiento de los objetivos del curso, es decir, hasta la relación de incidencias acaecidas en el mismo y, en su caso, las propuestas de mejora. La autoevaluación, que creo que es casi obligatoria ya en todas las empresas que prestan algún servicio de este tipo. El control de asistencia firmado por el alumno e informe sobre las mismas indicando las incidencias producidas que pudiera haber; así como las anomalías e incidencias detectadas y comunicadas por el subinspector como responsable del contrato al órgano directivo de la unidad administrativa que promovió el citado contrato.

En último caso, también sabemos que la situación provocada en la anterior convocatoria en 2017 la mayoría de los cursos quedaron sin asistencia, la plantilla de bomberos estaba en huelga –así continúa–, con servicios mínimos que afectaban a toda la plantilla, pero estaban en huelga. En el año 2018 pues se pudiera haber incluido en el contrato una cláusula para que si los cursos se quedaban sin asistencia o sin celebrarse por no haber alumnos mínimos requeridos, que suele ser lo conveniente de especificar, se pudiera disminuir la cuantía, o dejar quizás un fijo por las labores y las tareas de preparación del curso, etcétera, etcétera, pero si el curso no reunía el número de alumnos suficientes o eran muy pocos, pues haber buscado una medida para regular eso.

Si se piensa hacer sucesivamente o si se han valorado estas cuestiones, que creemos que son de importancia, y cualquier información que nos pueda dar sobre el tema".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sra. Torralbo.  
Pues Sr. Cambronero".

**D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza,** Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad: "Muy bien, muchas gracias, Dña. Ysabel.

Mire, en principio, le comentaré que corresponde al servicio y a sus responsables el establecer y proponer los módulos para la capacitación y perfeccionamiento del personal como técnicos especialistas en la materia.

Yo le voy a aportar ahora mismo a través de la Secretaría todos y cada uno de los informes, extremos, todo lo que Ud. me solicita, ¿no? Control de asistencia, incidencias, tanto del año 2017 como del año 2018, con todos sus informes para que Ud. lo valore y cualquier pregunta que tenga ya en concreto acerca de los expedientes me lo dice Ud. y yo encantado, como siempre, de poderle atender en estas comparencias, ¿no?

Comentaba Ud. y yo le voy a decir un poco. Mire, la formación se programa, se programa para todos los trabajadores municipales, en este sentido pues para todo el Cuerpo de Bomberos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
<b>Observaciones</b>	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		57/61	
		<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

Nosotros, cuando programamos una formación como esta, tan especializada y tan demandada por los propios bomberos, el que unos asistan o no asistan depende de su voluntad. Efectivamente, Ud. me comentaba que, bueno, en el año 2017 se podía haber previsto si en el año 2018 no iban a asistir tantos como consecuencia del ejercicio... El derecho de huelga es un derecho de carácter colectivo, pero se ejerce con carácter individual, es decir, que una persona... Yo no sé a priori cuántas personas van a asistir o no van a asistir, ni tampoco puedo preguntárselo; es un ejercicio que lo pueden hacer ellos en un momento o lo ejercitaron.

Yo lo cierto es que pensaba que si es tan demandada la formación de los propios bomberos pues que iban a acudir más de los que habían acudido el año anterior. No obstante, ejercitaban su derecho a la huelga. Es como cualquier profesor que va a dar una clase, pues la prepara en función de que asistan cuatro o asistan cuarenta, ¿no? Eso es lo más normal.

Es más, creo que si hubiésemos cometido el error, que no cometimos, de haber programado esto para menos gente, hubiese acudido muchísima más gente, ¿eh? O sea, precisamente para luego que Ud. me pudiera decir: «Oiga, pues no se ha planificado». Es un poco mi opinión.

No obstante, yo lo que le voy a dar es esto para que Ud. lo vea, vea que efectivamente ha habido funcionarios que han venido a los cursos de formación, otros no han venido en ejercicio de, por supuesto, su legítimo derecho de huelga en todo momento.

Yo creo que los cursos son bastante interesantes, los que se han realizado tanto en el 2017 como en 2018, y considero una lástima que no se hayan podido dar a toda la plantilla porque entiendo que son cursos muy muy...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Pulse Ud., por favor".

**Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza:** "...y espero que en un futuro desaparezca el conflicto y de alguna manera todos puedan acudir, porque yo sé que, en definitiva, a los bomberos les gusta la formación y ellos mismos se van convirtiendo en especialistas en los propios cuerpos de bomberos.

Muchas gracias".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.

Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Muy brevemente.

Bueno, obviamente es verdad, a los bomberos les gusta la formación y les gusta estar siempre atentos, pero la situación desde luego también tenemos que valorarla y saber cuál es la que es, no podemos autoengañarnos.

Yo creo que si a lo mejor hubiese sido esto llevado a cabo por la Escuela de Seguridad Pública Municipal que tendría más sentido e incluso entenderíamos que fuéramos a por todas; pero es que cuando se hacen cursos de formación continua con la empresa externa sí que se valora el número de alumnos. Obviamente requiere un

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

número mínimo. Lo digo porque he sido formadora también en formación continua y sí que va en función de tramo de alumnos.

Entonces, hombre, lo que estamos diciendo es que se tenía que haber previsto un poco más para tener un poco los costes más ajustados porque la situación realmente con el Cuerpo de Bomberos pues es bastante incómoda y en esto ha ofrecido también bastantes quejas en diferentes aspectos. Ellos mismos también han manifestado que por qué no es la Escuela de Seguridad la que realiza estos cursos, que eso hubiera sido a lo mejor lo más normal".

**Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza:** "Hombre, respeto su opinión, Dña. Ysabel, como siempre, aunque en este sentido pues no la comparto.

Muchas gracias".

**Sr. Presidente:** "Bueno, queda expresada la comparecencia en los términos que se han comentado.

**PUNTO Nº 09.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA PARA LA GENTE, DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS CONDE, PARA QUE INFORME SI LA UTE PROM. BRASER II HA LIQUIDADO EL TOTAL DE LA DEUDA DEL EXPEDIENTE DE GESTRISAM Nº 5.414.077 POR EL IMPAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS DEL CONVENIO DE HOYO DE ESPARTERO Y CUÁL HA SIDO LA CANTIDAD EXACTA QUE LA UTE PROM. BRASER II HA ABONADO PARA LIQUIDAR LA DEUDA Y CUÁL ESTÁ PENDIENTE DE ABONAR.**

**Sr. Presidente:** "Bueno, queda expresada la comparecencia en los términos que se han comentado.

El punto número 9 es la solicitud del Grupo Municipal Málaga para la Gente de comparecencia del Concejal de Economía y Hacienda, D. Carlos Conde, para que informe si la UTE Promotora Braser II ha liquidado el total de la deuda del convenio de Hoyo de Esparteros y cuál ha sido la cantidad exacta que la UTE Promotora Braser II ha abonado para liquidar la deuda y cuál está pendiente de abonar.

Sr. Zorrilla...

Muchas gracias.

Sr. Zorrilla, la verdad es que la pregunta es muy concreta, pero tiene Ud. la palabra".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente. Es cierto, la pregunta es muy concreta y la respuesta también. Y aunque hemos tenido ocasión de ver el expediente y de ver todos los datos, no quisiera dejar la ocasión de hacer unas manifestaciones.

Finalmente, la promotora Braser por sí, o a través de la entidad a la que ha cedido sus derechos o ha transmitido la licencia y se le ha autorizado, pues ha pagado esta cuantía. Viene a confirmarse lo que poníamos ya de manifiesto desde hace

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

tiempo: un convenio urbanístico que se firmó en el año 2008 por una promotora, Braser, con el Ayuntamiento en el que se preveía, en este convenio urbanístico, la construcción de un edificio de diez plantas donde antes solamente se permitían cinco, que implicaba la demolición de un edificio histórico –un edificio con un valor arquitectónico diseñado por el mismo autor de los edificios de calle Larios, Eduardo Strachan Viana-Cárdenas–, y que suponía para ello la modificación del PEPRI Centro, cosa que obtuvo con el visto bueno de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía –hay que señalarlo–, pues no pagó.

Ha estado diez años sin pagar las cuantías a las que venía obligada al Ayuntamiento, sin pagarlas incluso cuando se les rebajaron con la modificación del convenio; sin pagar durante muchos años el IBI de los propios inmuebles de los que era propietario. Por no pagar, no pagó ni los préstamos hipotecarios con los que adquirió estos inmuebles. Es decir, esta promotora, que ha sido durante diez años completamente incapaz de llevar a término lo que pactó en el convenio urbanístico...".  
 (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Lo único que ha aportado es su capacidad de influir políticamente para que se modificara el PEPRI Centro, para que se le concediera una licencia a pesar de haber incumplido todo lo incumplible, para luego transmitir esa licencia a un grupo capaz de llevarla a cabo, porque ella no era capaz ni económicamente siquiera de llevarla a cabo.

Es un triste final de esta historia que va a suponer probablemente la demolición de un edificio que se ha convertido, más allá de su valor arquitectónico y cultural, que lo tiene, se ha convertido en un símbolo de la defensa del patrimonio histórico y cultural en la ciudad de Málaga. Probablemente se lleve a cabo la demolición dentro de poco, aunque antes se tendrán que solventar problemas técnicos porque Uds. dijeron que iban a conservar la herrería y algunos otros elementos que tendrán que desinstalarse antes de la demolición.

No sé si lo llevarán a cabo antes de las próximas elecciones municipales. Lo que sí les puedo decir es que seguramente van a pagar un precio alto electoralmente también por ello, porque son muchas las personas votantes de todos los partidos que son contrarias a esta operación urbanística y a la desaparición de este edificio, y muchos incluso de sus votantes".

**Sr. Presidente:** "Sr. Zorrilla, me va a permitir, como Presidente, que le comente que esta comparecencia ha sido más moción que comparecencia porque yo pensaba contestarle a su pregunta concreta, pero bueno, es que las comparecencias tienen una función concreta y básica. Y yo, bueno, le he escuchado con atención.

No es que queremos alargar innecesariamente esta Comisión, pero bueno, vamos bien de tiempo para terminar ya.

Y su pregunta o su cuestión que plantea en la comparecencia queda contestada por el informe que emite el Área de Gestión Tributaria: «La deuda en concepto de aprovechamientos urbanísticos incluida en el expediente de ejecutiva

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



número 5 414 077 por importe total de 6 568 518,48 euros ha sido íntegramente abonada con fecha 31 de enero del 2019, no quedando ninguna cantidad pendiente de abono».

Yo las cuestiones ya adicionales que Ud. ha comentado, pues permítame que las deje para una moción quizá y no para esta comparecencia, porque evidentemente, creo que se desdibuja lo que es el motivo en sí de la comparecencia y de lo que entendemos, pues bueno, pues se ha actuado con un interés y en una clara mejora de un espacio que entendemos que hay que recuperar para el uso vecinal y el uso ciudadano.

Pues dicho lo cual, la comparecencia ha terminado.

Trámites de urgencia no hay nada.

¿Alguna cuestión?».

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Tranquilo, que no me voy a enrollar otra vez.

Nosotros cuando solicitamos esta comparecencia... No ha habido mala fe, ¿eh? Nosotros cuando solicitamos esta comparecencia desconocíamos este dato y queríamos confirmarlo. En el transcurso de nuestra solicitud a la colaboración de la Comisión hemos tenido ocasión de ver el expediente y conocíamos la respuesta antes de que Ud. nos la manifestara; conocíamos la respuesta porque lo hemos visto, hemos visto el expediente y lo hemos visto todo.

Lo que no quería es dejar la ocasión de señalar, en fin, una serie de cuestiones que para nosotros son importantes".

### III.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No se presentaron.

### IV.- RUEGOS.

No se producen.

**Sr. Presidente:** "Muy bien. Si no hay ningún ruego ni ninguna pregunta, muchas gracias a todos los miembros de la Comisión".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:  
EL PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación	q6swUtkPmnhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	26/04/2019 11:49:00	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	25/04/2019 12:36:21	
Observaciones		Página	61/61	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			